

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2018.

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2018.

1.- Comunicaciones Oficiales.

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa rendida por la Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla (APROCOM) por un importe de 22.086,86 euros, así como aceptar tanto la renuncia al 25% de la ayuda concedida y no justificada (cuyo importe asciende a 8.746,25 euros) como el reintegro de la cantidad de 4.151,89 euros más los correspondientes intereses de demora por cuantía de 47,35 euros, todo ello en relación con la subvención concedida a dicha entidad por importe de 34.985 euros por acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de diciembre de 2016, convalidado por acuerdo del mismo órgano de 30 de diciembre de 2016, en el marco de la convocatoria pública de subvenciones correspondiente al año 2016 a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes para la activación del comercio minorista.

3.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la transferencia del puesto nº 5 del Mercado de Abasto del Arenal.

ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales art. 16, respecto a las transferencias de los puestos que a continuación se relacionan:

EXPTE. NUM.: 23/18 P.

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: D. JUAN JOSÉ TERRERO MOLINA, a favor de su hijo D. ADRIAN TERRERO IGUÍÑO.

MERCADO DE ABASTOS: DEL ARENAL, PUESTO N° 5.

ACTIVIDAD QUE VA A EJERCER: VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 1.600 p.

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

4.- Rectificar acuerdo adoptado en sesión de 15 de junio de 2018, relativo a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro de herramientas y equipos de protección para el personal del Servicio de Parques y Jardines.

ACUERDO

PRIMERO: Rectificar el error material producido en el apartado TERCERO del acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de junio de 2018 de aprobación de la prórroga del contrato de suministro de herramientas y equipos de protección para el personal de medios propios del Servicio de Parques y Jardines (Expediente 2017/000165/PROR1), en el siguiente sentido:

Donde dice: ðAsumir el compromiso de consignar en los Presupuestos que se indican, los importes que, así mismo, se relacionan por anualidades:

Aplicaciones	Anualidad	Importes
10101.17101.22199	2018 (Del 11/08/2018 al 30/11/2018)	23.595,00 p
10101.17101.22199	2019 (Del 01/12/2018 al 10/08/2019)	48.400,00 p

Debe decir: ðAsumir el compromiso de consignar en los Presupuestos que se indican, los importes que, así mismo, se relacionan por anualidades:

Aplicaciones	Anualidad	Importes
10101.17101.22199	2018 (Del 11/08/2018 al 30/11/2018)	22.256,49 p
10101.17101.22199	2019 (Del 01/12/2018 al 10/08/2019)	49.738,51 p

SEGUNDO: Rectificar el error material producido en el apartado CUARTO del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de junio de 2018 de aprobación de la prórroga del contrato de suministro de herramientas y equipos de protección para el personal de medios propios del Servicio de Parques y Jardines (Expediente 2017/000165/PROR1), en el siguiente sentido:

Donde dice: ðAplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Anualidad	Importes
10101.17101.22199	2018	48.400,00 p
10101.17101.22199	2019	23.595,00 p

Debe decir:

ðAplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Anualidad	Importes
10101.17101.22199	2017	48.400,00 p
10101.17101.22199	2018	23.595,00 p

5.- Tomar conocimiento de la incorporación de diversos espacios o zonas verdes a los lotes del contrato de servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario de la Ciudad.

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la incorporación de los siguientes espacios o zonas verdes a los lotes que a continuación se indican, de conformidad con los apartados 1.2 y 1.3.3 del pliego de prescripciones técnicas del presente contrato correspondiente al servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario de la ciudad de Sevilla (Expediente 2016/001038):

Lote 1: Arbolado y jardinería asociada al viario del Sector Norte. (Distritos Triana, Casco-Histórico, Norte, Macarena, San Pablo-Santa Justa y Este-Alcosa-Torreblanca).

Adjudicataria: UTE Arbolado y Jardinería Sector Norte de Sevilla.

Zona incorporada: Zona verde en Barriada Sevilla Este junto al Centro Comercial Sevilla Este y entre calles Éufrates y Secoya.

Porcentaje de la incorporación: 2,67%.

Lote 7: Parques asociados al cauce del río Guadaíra.

Adjudicataria: SEANTO, S.L.

Zona incorporada: Porción del SGEL-22 en parcela 4.2 del P.P. SUP-GU-1-Bermejales adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines, por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de abril de 2018.

Porcentaje de la incorporación: 1,35%.

Lote 10: Parques Urbanos y Jardinería de Barrio, Sector Sur. (Distritos Bellavista-La Palmera, Los Remedios, Sur, Nervión y Cerro Amate).

Adjudicataria: Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A. (CESPA).

Zona incorporada: Zona verde ubicada entre la Avenida Juan Antonio Cavestany y calle Campo de los Mártires, vallada, con parterres ajardinados y superficies duras.

Porcentaje de la incorporación: 0,82%.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a los contratistas de cada uno de los Lotes afectados para que, de conformidad con los apartados 1.2 y 1.3.3 del pliego de prescripciones técnicas del presente contrato, asuman las obligaciones de conservación en los términos de dicho Pliego sobre las zonas incorporadas, siendo de aplicación a las mismas los Planes de Seguridad y Salud aprobados en el lote correspondiente.

6.- Acordar la ampliación de las anualidades contempladas en la contratación del suministro e instalación de una Edificación Modular Prefabricada en las dependencias de la Gerencia de Urbanismo.

ACUERDO

PRIMERO.- Acodar la ampliación de las anualidades contempladas en la contratación de suministro mediante arrendamiento de una Edificación Modular

Prefabricada a instalar en las dependencias de la Gerencia de Urbanismo en la Isla de la Cartuja (Servicio Médico), con el siguiente desglose:

- Anualidad 2018 (del 15/06/2018 al 31/12/2018. Seis meses y medio): 3.397,68 euros.
 - Anualidad 2019 (anualidad completa): 6.272,64 euros.
 - Anualidad 2020 (anualidad completa): 6.272,64 euros.
 - Anualidad 2021 (anualidad completa): 6.272,64 euros.
 - Anualidad 2022 (del 01/01/2022 al 14/06/2022. Cinco meses y medio): 2.874,96 euros.
-

7.- Tener por recibidas las obras correspondientes al acondicionamiento y reurbanización de los espacios libres localizados entre el Pabellón de la Navegación, la prolongación de la Avda. de los Descubrimientos y el eje Cristo de la Expiración SGEL-36.

ACUERDO

PRIMERO: Tener por recibidas, conforme al Acta de Recepción suscrita a tales efectos el 18 de mayo de 2018, las obras correspondientes al acondicionamiento y reurbanización de los espacios libres localizados entre el Pabellón de la Navegación, la prolongación de la Avda. de los Descubrimientos y el Eje Cristo de la Expiración (SGEL-36).

SEGUNDO: De conformidad con el Acuerdo de esa Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2017, el edificio construido junto al Pabellón de la Navegación, destinado a Centro de Actividades Náuticas, así como los elementos modulares instalados frente a él, puestos anticipadamente en servicio a favor del IMD, pasan a ser responsabilidad de dicho Organismo Municipal, sin menoscabo del plazo de garantía de UN AÑO, durante el cual la entidad responsable de las obras, responderá de los defectos y vicios de construcción que pudieran apreciarse, para su reparación.

8.- Aprobar Proyecto para la Creación de la Agencia Pública Administrativa Local denominada "Turismo de Sevilla".

ACUERDO

UNICO: Aprobar proyecto de estatutos para la creación de una Agencia Pública Administrativa Local, con la denominación "Turismo de Sevilla", para la gestión directa de las competencias que en materia de turismo tiene asignado el Ayuntamiento de Sevilla por la legislación vigente.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

9.- Autorizar la realización y el abono de horas extraordinarias a diversos empleados con motivo de los trabajos necesarios para la puesta al día de la tramitación de expedientes sancionadores.

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la realización y el abono de las horas extraordinarias que se especifican para los empleados indicados a continuación, con motivo de los trabajos necesarios para la puesta al día de la tramitación de expedientes sancionadores próximos a caducar. El abono queda condicionado a la efectiva realización de las horas extraordinarias por parte de los funcionarios en cuestión.

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>V/ HORA</u>	<u>Nº/H.</u>	<u>IMPORTE p</u>
ALCUDIA COBOS ADORACION	21,1	220	4.642,00
CALADO PEREZ, MARTA	16,86	220	3.709,20
CHAMORRO NEVADO, AMALIA	31,99	220	7.037,80
GOMEZ FALCON, DIEGO	16,86	220	3.709,20
GOMEZ GARCIA, DIEGO J.	40,01	220	8.802,20
LEON MANSO INMACULADA	17,69	220	3.891,80
MARTINEZ CABEZA, ENCARNACION	17,19	220	3.781,80
PIMENTEL SILES, PATRICIA	20,43	220	4.494,60
RIVAS ORTIZ, Mª DEL CARMEN	18,94	220	4.166,80
SALAS CUQUERELLA BEATRIZ	43,12	220	9.486,40
SAURA PEREZ, SERGIO	24,55	220	5.401,00
SANCHEZ PRIETO, ADOLFO	27,34	220	6.014,80

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone la ejecución del anterior acuerdo, por un importe total de 65.137,60 p que deberá imputarse a la consignación de la aplicación 20107-92094-15101 del presupuesto municipal vigente.

10.- Nombrar con el cargo de Intendente Mayor de la Policía Local a un funcionario.

ACUERDO

PRIMERO: Nombrar funcionario de carrera con el cargo de Intendente Mayor de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, a D. Mariano Mateo Parejo.

SEGUNDO: Proceder a dar posesión de su cargo a la persona antes citada.

11.- Nombrar con el cargo de Inspector de la Policía Local a un funcionario.

ACUERDO

PRIMERO: Nombrar funcionario de carrera con el cargo de Inspector de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, a D. Samuel Fernández Ortiz.

SEGUNDO: Proceder a dar posesión de su cargo a la persona antes citada.

12.- Nombrar, en comisión de servicio, en el puesto de Secretario/a Dirección Área adscrito a la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria a una funcionaria.

ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar, en comisión de servicio a D^a M^a LUISA SERRANO GUERRERO en el puesto de SECRETARIO/A DIRECCIÓN ÁREA C2-16 adscrito a la DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA, con efectividad del día 1 de julio de 2018, hasta tanto se provea dicho puesto reglamentariamente y, en todo caso, por el período máximo de un año, a tenor de lo establecido en el art. 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, art. 3, aptdo. c)

del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, y art. 30 del Reglamento del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada y a las dependencias administrativas afectadas.

Aplicación Presupuestaria: 20106-93100.

13.- Adscribir el local comercial 19 (bajo-izquierda) Doctor Lupiáñez 7 a la Dirección General de Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

ACUERDO

PRIMERO: Adscribir el bien que se describe a continuación, a tenor de la potestad de autoorganización, prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Dirección General de Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, en las condiciones que igualmente se expresan:

Denominación: Local comercial 19 (bajo-izquierda Doctor Lupiáñez, 7)

Código de Bien: 36080- GPA.

Titular: Ayuntamiento de Sevilla.

Superficie suelo: 26,81 m².

Naturaleza jurídica: Patrimonial.

Uso: Uso patrimonial.

Calificación urbanística: Residencial.

Linderos:

Frente: Plaza Virgen del Pilar.

Fondo: Calle Doctor Lupiáñez y resto del inmueble al que pertenece el local.

Derecha: Calle Virgen del Mayor Dolor.

Izquierda: Local 18 en calle Doctor Lupiáñez, 7.

Destino: Adscripción con carácter organizativo a la Dirección General de Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

Plazo: Hasta que, al amparo de las competencias de autoorganización, se determine por el órgano competente un uso diferente.

SEGUNDO: Facultar al Servicio de Patrimonio para verificar, en cualquier momento, la correcta utilización y adecuación del bien, así como la optimización de

uso del mismo, debiéndose notificar a este Servicio cualquier acuerdo que se adopte en relación con el uso que se le vaya a dar al referido bien.

14.- Poner a disposición de la Dirección Territorial de la Consejería de Educación la antigua vivienda del conserje del CEIP Mariana de Pineda.

ACUERDO

ÚNICO: Poner a disposición de la Dirección Territorial de la Consejería de Educación la antigua vivienda del conserje del Centro Educativo que se indica, para destinarla a necesidades educativas del mismo:

Colegio de Educación Infantil y Primaria Mariana de Pineda Parque Residencial Las Naciones S/N 41008-Sevilla	
Inventario	33092 terreno 33797 edificio
Catastro	7642002TG3474S0001TZ
Calificación Urbanística PGOU Calificación: Dotacional / Equipamiento y Servicios Públicos EDUCATIVO	
El uso Educativo calificado por el PGOU en esta parcela constituye un Uso Dotacional de Equipamientos y Servicios Públicos, que forma parte del sistema local (Art.6.7.1 y 6.7.6 Normas Urbanísticas) y los terrenos destinados al mismo son de titularidad y gestión pública, adscritos al dominio público y afecto al servicio que determina el PGOU (Art. 6.7.2).	

15.- Aprobar el reajuste de anualidades y adjudicar el contrato de servicio de empadronamiento a domicilio.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del contrato servicio de empadronamiento a domicilio, con modificación de la imputación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Aplicaciones	Importes
20409.92311.22706 (2018)	88.828,77 p
20409.92311.22706 (2019)	152.277,89 p
20409.92311.22706 (2020)	63.449,12p

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Puntuación criterios evaluación automática	Puntuación criterios no evaluación automática	Total
MICROINF, SL	55	32	87
ISOTROL, S.A	45,79	41	86,79
TCA GEOMÁTICA	49,35	32	81,35

TERCERO.- Excluir a las empresas siguientes y por los motivos que a continuación se indican: Ninguna.

CUARTO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/000219.

OBJETO: Servicio de empadronamiento a domicilio.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 344.826,02 p (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 251.699,00 p.

IMPORTE DEL IVA: 52.856,78 p.

IMPORTE TOTAL: 304.555,78 p.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
20409.92311.22706 (2018)	88.828,77 p
20409.92311.22706 (2019)	152.277,89 p
20409.92311.22706 (2020)	63.449,12p

ADJUDICATARIO: MICROINF, S.L. XXXXXXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 12.584,95 ¢.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto, múltiples criterios.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA00021785-LO1410917-LA0002188.

CUARTO.- Incorporar a la partida presupuestaria 20409-92311-22706 el saldo de 119.790,97 ¢, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2018.

QUINTO.- Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha de 21 de febrero de 2018, a la cuantía de 63.449,12 ¢, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2020.

SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

16.- Aprobar el proyecto de modificación del Reglamento para la Prestación del Servicio de TUSSAM.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Proyecto de modificación del Reglamento para la Prestación del Servicio de TUSSAM conforme al texto que figura en anexo adjunto.

El texto del anexo a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

δMODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL.

El Reglamento para la prestación del servicio de Transportes Urbanos de Sevilla Sociedad Anónima Municipal, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2014, se modifica en los siguientes términos:

PRIMERO. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

ARTÍCULO 2.- El servicio de transporte urbano es de carácter público, teniendo derecho a su utilización cuantas personas lo deseen, sin otra limitación que las condiciones y obligaciones que para el usuario señale el presente Reglamento y la legislación vigente en la materia.

Con carácter general, la Dirección de la Empresa dará difusión a las medidas que se adopten respecto a la prestación del servicio, acciones promocionales, condiciones de acceso a los autobuses, etc., a fin de garantizar su conocimiento por los usuarios.

SEGUNDO. El artículo 18 queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 18.- No serán válidas otras tarifas para TUSSAM que las oficialmente establecidas, cuyo importe habrá de ser abonado por los usuarios, sin otras excepciones que las expresamente consignadas en el presente Reglamento, o en la propia disposición que las apruebe o que respondan a acciones promocionales que la Dirección pueda establecer.

TERCERO: El artículo 28 queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 28.- Se denominarán servicios especiales los que, con independencia de los regulares, se realicen con motivo de espectáculos, festividades, ferias, etc., los servicios lanzaderas sin paradas intermedias y los que se lleven a cabo con ocasión de aglomeraciones de público en determinados sectores. Estos servicios son de carácter público, teniendo derecho a su utilización cuantos usuarios lo deseen y cumplan las condiciones reglamentarias.

Para atender estos servicios podrá disponerse, si así lo exigen las circunstancias, de vehículos de otras líneas regulares con menor demanda de viajeros, siempre que en ningún caso queden desatendidos los usuarios de las mismas.

CUARTO: El artículo 73 queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 73.- No se permitirá a los usuarios subir al vehículo en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1.- Portando bultos o efectos que por su tamaño, clase, forma y calidad, no puedan ser llevados por sus portadores sin restar espacio que deba ser utilizado para el tránsito u ocupado por los viajeros, y sobre todo sin que molesten a éstos, ni ensucien el coche o despidan olores desagradables.

2.- Con cualquier clase de animales, a excepción de los invidentes que porten el distintivo oficial acreditativo expedido por la Administración competente por el que se le autorice para viajar con perro-guía.

Con carácter general, los usuarios podrán acceder al vehículo portando animales de compañía de pequeño tamaño siempre que los transporten dentro de un receptáculo, contenedor o jaula debidamente cerrado, de dimensiones que no excedan de 45 cm. x 35cm. x 25 cm. No obstante lo anterior, la Dirección de la Empresa determinará las condiciones de acceso a los vehículos de usuarios con animales de compañía en condiciones diferentes a las indicadas anteriormente. En ningún caso se permitirá el acceso con animales que puedan ser molestos o peligrosos para el resto de viajeros.

3.- Llevando sustancias explosivas o peligrosas.

4.- Encontrándose en cualquier estado o situación que atente al respeto debido a los restantes viajeros.

Con independencia de lo anterior, la Dirección de TUSAM determinará las condiciones de acceso a autobuses y tranvías de usuarios portando bicicletas, estableciendo las condiciones necesarias para ello.

QUINTO: El artículo 75 queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 75.- El usuario del tranvía obtendrá los billetes univiaje y cancelará el resto de títulos, en las expendedoras y canceladoras habilitadas al efecto, en los lugares que la Dirección de la Empresa determine en cada momento.

SEXTO: El artículo 98 queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 98.- Clasificación de las infracciones.

Las faltas contenidas en la presente Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de faltas leves:

- a) viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello.
- b) negarse a abonar el importe del título de viaje al acceder al vehículo.
- c) no exhibir el título válido de viaje cuando fuera requerido para ello por personal autorizado.

- d) no denunciar o comunicar el titular de un título de viaje nominativo bajo cobertura social, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo.
- e) no denunciar o comunicar el titular de un título de viaje nominativo que no sea de los incluidos bajo cobertura social, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo.
- f) incumplir las obligaciones que para el usuario del servicio público de transporte se contienen en el presente Reglamento siempre que no estén expresamente calificadas como graves o muy graves.
- g) utilizar un título de viaje nominativo por persona no titular del mismo.
- h) ceder un título nominativo que no sea de los incluidos bajo cobertura social por el titular del mismo, siendo utilizado por persona no titular.

2.- Tendrán la consideración de faltas graves:

- a) ceder un título nominativo bajo cobertura social, por el titular del mismo siendo utilizado por persona no titular.
- b) utilizar fraudulentamente títulos manipulados.
- c) actos de deterioro a los vehículos, equipamientos, elementos e instalaciones adscritos al Servicio público de transporte urbano colectivo, cuando no se den las circunstancias para su consideración como falta muy grave.
- d) falsear los datos en las solicitudes para la concesión de títulos nominativos.

3.- Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- a) la comisión de la falta contenida en el apartado 2 a) si su autor ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por la misma infracción.
- b) impedir el uso del servicio público de transporte urbano colectivo a otras personas con derecho a su utilización.
- c) impedir u obstruir el normal funcionamiento del servicio público de transporte urbano colectivo.
- d) los actos de deterioro grave a los vehículos, equipamientos, elementos e instalaciones adscritos al servicio público de transporte urbano colectivo.

4.- En el caso de que el titular no hubiera denunciado o comunicado previamente la sustracción o pérdida de su título nominativo, en tanto se tramita el expediente sancionador correspondiente, para la devolución de los títulos retenidos será necesaria la previa solicitud escrita del titular, dirigida a TUSSAM, explicando las circunstancias que han dado lugar a la retirada. La devolución se llevará a cabo, en su caso, una vez se hayan efectuado las necesarias comprobaciones.

SÈPTIMO: El artículo 99 queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 99.- Sanciones.

Las sanciones correspondientes a las faltas que se recogen en el artículo anterior, son las siguientes:

1) Respecto a las faltas leves:

a) Para las faltas establecidas en el apartado 1, letras a), b), c) y f) del artículo 98: multa de 100 euros.

b) Para las faltas establecidas en el apartado 1, letras a), b), c) y f) del artículo 98, si al cometerlas su autor, ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por la misma infracción: multa de 200 euros.

c) Para la falta establecida en el apartado 1 d) del artículo 98: retirada a los titulares del título de viaje y pérdida del derecho a su obtención durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título.

d) Para la falta establecida en los apartados 1 e) y g) del artículo 98: multa de 150 euros.

e) Para la falta establecida en los apartados 1 h) del artículo 98: multa de 200 euros.

f) Para las faltas establecidas en el apartado 2 b) del artículo 98: multa de 250 euros.

g) Para la falta establecida en los apartados 1 a), g) y h) del artículo 98, si al cometerla su autor ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido la misma infracción: multa de 300 euros.

2) Respecto a las faltas graves:

a) Para las faltas establecidas en el apartado 2 a) del artículo 98: retirada del título de viaje pérdida del derecho a su obtención durante el plazo de dos años, a contar desde la retirada efectiva del título.

b) Para la falta establecida en los apartados 2. b), c) y d) del artículo 98: multa de 751 euros.

c) Para la falta establecida en el apartado 2 e) del artículo 98: multa de 751 euros y pérdida del derecho a la obtención del título definitivamente. En el caso de que el falseamiento se hubiere detectado una vez entregado el título, además de la sanción mencionada, se procederá a la retirada del mismo.

3) Respecto a las faltas muy graves:

a) Para la falta establecida en el apartado 3. a) del artículo 98: pérdida definitiva del derecho a su obtención.

b) Para las faltas establecidas en los apartados 3 b), c) y d) del artículo 98: multa de 1.501 euros.

Se autoriza al órgano municipal que en cada momento tenga atribuida las competencias para la imposición de sanciones, a actualizar anualmente, conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo, el importe de las sanciones establecidas en el presente artículo.

OCTAVO: El artículo 101 queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 101.- Del Procedimiento Sancionador.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o normativa que la sustituya vigente en cada momento.

El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones recogidas en el presente Reglamento será el establecido en la Ley 2/2003 de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía o normativa que la sustituya.

Si existieran indicios de uso fraudulento del título, con independencia de la tramitación del procedimiento sancionador correspondiente, el personal de TUSAM que lo detectara podrá retirar el referido título a fin de realizar las comprobaciones necesarias. En el caso de que el titular no hubiera denunciado o comunicado

previamente la sustracción o pérdida de su título, en tanto se tramita el expediente sancionador correspondiente, para la devolución de los títulos retenidos será necesaria la previa solicitud escrita del titular, dirigida a TUSAM, explicando las circunstancias que han dado lugar a la retirada. La devolución se llevará a cabo, en su caso, una vez se hayan efectuado las necesarias comprobaciones. En el caso de que finalmente se comprobara que la retirada cautelar del título no estuvo justificada, se ampliará la vigencia del mismo por idéntico período al de la retirada.

La tramitación del procedimiento sancionador será independiente de aquellos otros procedimientos iniciados por incumplimiento de cualesquiera otras disposiciones legales conforme a lo establecido en las mismas.

NOVENO: La Disposición Final Primera queda redactada de la siguiente forma:

DISPOSICIONES FINALES Y DEROGATORIAS.

PRIMERA.- Queda derogado el Reglamento para la Prestación del Servicio de Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.ö

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

17.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones öJóvenes Emplead@s 2018ö.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria Pública de Subvenciones öJóvenes Emplead@s 2018ö, mediante procedimiento de concurrencia competitiva en los términos contenidos en el documento Anexo al presente acuerdo, y que forma parte del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 360.000 euros correspondiente a la convocatoria öJóvenes Emplead@s 2018ö con cargo a la aplicación presupuestaria 60401 24101 47000.

TERCERO.- Facultar a la Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social para conceder las ayudas derivadas de esta Convocatoria Pública de subvenciones öJóvenes Emplead@s 2018ö del

Ayuntamiento de Sevilla, y para ampliar el límite del número de contratos a solicitar y el plazo establecido para la presentación de las solicitudes; así como para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas tanto para el cumplimiento y efectividad de los presentes Acuerdos como para la ejecución y desarrollo de la Convocatoria aprobada.

El texto del anexo a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

«Al amparo de la Ordenanza General que establece las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 161 de 14 de julio de 2005) se convocan las siguientes ayudas correspondientes al ejercicio 2018:

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES «JOVENES [EMPLEAD@S](#) 2018», PARA EL APOYO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A IMPULSAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO, FAVORECIENDO LA CONTRATACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS JOVENES DESEMPLEADAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA.

FUNDAMENTACIÓN

La Constitución española de 1978 (CE) reconoce el derecho al trabajo (art. 35) entre los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos y, dentro de los principios rectores básicos de la política social y económica, exige de los poderes públicos el fomento de la formación y readaptación profesionales y de manera especial una política orientada al pleno empleo (art. 40).

De la misma manera, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo exige de los poderes públicos que orienten sus políticas públicas a la consecución del pleno empleo, como objetivo básico, y que adopten las medidas adecuadas para alcanzarlo, de forma estable y de calidad, con la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes andaluces mediante la aplicación efectiva de su integración en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal, como uno de los principios rectores de dichas políticas públicas. Asimismo concreta, que orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio del derecho constitucional al trabajo, en cuyo ejercicio se garantiza a todas las personas el acceso a la formación profesional.

Teniendo en cuenta el mandato constitucional a los poderes públicos para que activen políticas de pleno empleo, el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de

octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Empleo, establece entre sus objetivos generales adoptar un enfoque preventivo frente al desempleo, facilitando una atención individualizada a los desempleados, mediante acciones integradas de políticas activas de empleo que mejoren su ocupabilidad, adoptando un enfoque preventivo frente al desempleo y de anticipación del cambio a través de acciones formativas que faciliten al trabajador el mantenimiento y la mejora de su calificación profesional, empleabilidad y, en su caso, recalificación y adaptación de sus competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo y asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos, especialmente jóvenes, que presenten mayores dificultades de inserción laboral.

Las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberán tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local y deben funcionar como unos instrumentos incentivadores para la incorporación efectiva de los desempleados al mercado de trabajo.

El enfoque local es un marco idóneo para la detección y el aprovechamiento de nuevas posibilidades productivas no explotadas todavía, por lo que resulta imprescindible impulsar y gestionar en él actuaciones que tengan por objeto la creación de empleo y la actividad empresarial.

El fomento del desarrollo económico y social, se ha convertido en el referente principal de la participación de los ayuntamientos en las políticas activas de empleo, impulsando y gestionando actuaciones que tienen por objeto la creación de empleo y la actividad empresarial.

Junto a esta dimensión local, la Ley de Empleo establece una prioridad en la ejecución de las políticas activas de empleo para determinados colectivos que más lo requieren, siendo preciso dedicar todos los esfuerzos posibles, de orientación, empleo y formación profesional para el empleo, para compensar los déficits de desarrollo del perfil de empleabilidad de las personas que integran alguno de los colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral.

En este sentido, ordena nuestro Estatuto de Autonomía, que los poderes públicos fomentarán el acceso al empleo de los jóvenes y orientarán sus políticas a la creación de empleo estable y de calidad para todos los andaluces y andaluzas. A tales efectos, establecerán políticas específicas de inserción laboral, formación y promoción profesional, estabilidad en el empleo y reducción de la precariedad laboral.

En consecuencia, en toda la planificación de la Delegación de Bienestar Social y Empleo, así como en sus estrategias de lucha contra la discriminación, la exclusión social y la pobreza, ocupan un importante lugar los programas de formación para el empleo, dirigidos a que los jóvenes que más dificultades tienen para incorporarse al mundo laboral, reciban los apoyos precisos para la consecución de ese objetivo, y, en su caso, contar con los apoyos necesarios para poder mantener su empleo.

La formación para el empleo se configura como instrumento de esencial importancia para hacer realidad el derecho al trabajo, la libre elección de profesión u oficio o la promoción a través del trabajo. En efecto, la cualificación profesional que proporciona esta formación sirve tanto a los fines de la elevación del nivel y calidad de vida de las personas como a los de la cohesión social y económica y del fomento del empleo. El contrato para la formación y el aprendizaje se considera una modalidad contractual de interés público, tal y como viene explícitamente reconocido en el Real Decreto 1529/2012 de 8 de noviembre.

Con base al derecho de los Municipios a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses garantizado, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y al amparo de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) cada entidad local en el marco de sus competencias podrá definir y ejecutar políticas públicas propias y diferenciadas. Estando la competencia de fomento de empleo de los municipios andaluces incardinada en la competencia propia del fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (art. 9.21 LAULA), pocas actuaciones inciden de manera tan significativa sobre el bienestar económico y social de un colectivo como el trabajo y sus consecuente retribución económica y, en su caso, prestacional.

En este marco, se incluyen en esta convocatoria actuaciones de formación en alternancia con el empleo, dirigidas a suplir el déficit de formación y mejora de cualificación de uno de los colectivos con mayor índice de desempleo en nuestra ciudad, como es el de las personas jóvenes.

En este orden de cosas, y siendo uno de los objetivos del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla la promoción de la participación e implicación de los ciudadanos, entidades y empresas en la consecución de soluciones innovadoras para dar respuestas a necesidades sociales, es a través de la concesión de subvenciones, donde la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

Las subvenciones, conceptuadas por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, se han mostrado como el instrumento de fomento más importante.

Las presentes ayudas se convocan al amparo de la Ordenanza General que establece las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 161 de 14 de julio de 2005).

Finalmente indicar que, en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla en materia de subvenciones, se tendrán en cuenta lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por esta Corporación aprobado con base a la disposición adicional decimocuarta de la LGS (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia nº 161, de 14 de julio de 2005).

DISPOSICIONES TÉCNICAS

Primera.- Objeto y finalidad.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Bienestar Social y Empleo, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro, que formalicen contratos laborales a personas jóvenes de 16 a 25 años con déficit de formación en su modalidad de contratos para la formación y el aprendizaje regulados en el artículo 11.2 del Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se desarrollarán en el ámbito de actuación del municipio de Sevilla cuyos indicadores relativos a desempleo y a niveles de ocupabilidad de este sector de población unido a las necesidades de transformación de determinadas zonas de la ciudad, reflejados mediante la existencia de Planes Integrales de intervención del propio Ayuntamiento de Sevilla y de las Zonas con Necesidades de Transformación Social establecidas por la Junta de Andalucía y en base al estudio socioeconómico realizado por el Área de Empleo de la Delegación de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla y al diagnóstico y posterior diseño y elaboración de la Estrategia Regional de Intervención Integral en Zonas desfavorecidas de Andalucía

elaborado por la Junta de Andalucía. Esta subvención pretende la mejora de las competencias y de la competitividad de este colectivo de jóvenes expulsados del sistema formativo y con graves dificultades de inserción profesional.

Los datos actuales de esta población joven desempleada en la ciudad de Sevilla, según la base de datos del Servicio Andaluz de Empleo, son los siguientes: el total de personas jóvenes entre 16 y 25 años desempleadas inscritas en las Oficinas de Empleo son dos mil cuatrocientos veintitrés, mil ciento sesenta y nueve son mujeres y mil doscientos cincuenta y cuatro son hombres. De ellas, sin estudios son trescientos ochenta y cinco hombres y trescientos setenta y cinco mujeres; con estudios primarios: doscientos treinta y ocho hombres y ciento ochenta y cuatro mujeres y por último, entre las personas jóvenes que han comenzado la Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O) pero no obtenido la titulación, hay seiscientos treinta y un hombres y seiscientas diez mujeres.

Los contratos que se establezcan deben desarrollar su actividad laboral en el municipio de Sevilla contando, igualmente, las personas contratadas los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social, las empresas del municipio y la Administración Local favoreciendo la contratación laboral de jóvenes con más dificultades de inserción sociolaboral y aumentar la participación de las empresas y de la iniciativa social para que se establezca actividad económica en la ciudad así como implicar a las personas jóvenes para fomentar la obtención de empleo y facilitar su inserción laboral.

Siendo un elemento más de unificación de todas las Zonas con Necesidades de Transformación Social y de las que disponen de los Planes Integrales, con el resto de las del municipio de Sevilla así como una medida dentro de la innovación social entendida de acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 1296/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo a un Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social ("EaSI") y por el que se modifica la Decisión nº 283/2010/UE, por la que se establece un instrumento europeo de microfinanciación para el empleo y la inclusión social, y en la que se entiende por innovaciones sociales aquellas òque sean sociales tanto por sus fines como por sus medios y, en particular, las que se refieran al desarrollo y la puesta en práctica de nuevas ideas (relacionadas con productos, servicios y modelos) que, simultáneamente, satisfagan necesidades sociales y generen nuevas colaboraciones o relaciones sociales, beneficiando de esta forma a la sociedad y reforzando su capacidad de actuación. Se trata de una inversión en empleabilidad que permita a

las personas jóvenes autonomía e independencia económica que les sitúe en la sociedad con el nivel y calidad de vida que les corresponde.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria, las empresas cualquiera que sea su forma jurídica, las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro, que tengan capacidad de contratar trabajadores por cuenta ajena y que cumplan, además de los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, los establecidos en la presente convocatoria.

No podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

No podrán ser beneficiarias aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como alguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar con la Administración, previstas en el art. 72 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se excluirán a aquellas personas, entidades y empresas condenadas mediante sentencia judicial firme por despido declarado improcedente en el año inmediatamente anterior a la fecha de la contratación.

Tercera.- Características y requisitos de los contratos.

La presente convocatoria pretende facilitar e impulsar la contratación de personas jóvenes de 16 a 25 años con déficit de formación mediante ayudas a su contratación en la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje regulado en el artículo 11.2 del Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo, para que adquieran la formación profesional específica, teórica y práctica, de un oficio en su puesto de trabajo.

Se subvencionarán los gastos derivados de los contratos para la formación y el aprendizaje que se suscriban, conforme a la normativa precitada, hasta un total de cuarenta contratos.

Cada empresa o entidad interesada en participar en esta Convocatoria podrá presentar solicitudes hasta para un máximo de diez contratos, siempre que se ajusten a la

normativa en esta materia, y hasta el límite de crédito presupuestario previsto para esta convocatoria.

Si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, existe crédito presupuestario disponible, se podrá acordar por el órgano competente para resolver, la ampliación del número de contratos establecido como límite por Entidad (diez), así como la ampliación del plazo de presentación de las solicitudes.

El contrato laboral objeto de la subvención tendrá una duración mínima de un año, salvo que por convenio colectivo de la entidad o empresa contratante se establezca un período mínimo de seis meses, en cuyo caso deberá ser prorrogado hasta cumplir el período de un año.

Los contratos serán a jornada completa, la cual deberá mantenerse durante todo el período de la contratación subvencionada y deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa o entidad.

La formalización del contrato y el alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social deben ser previos a la presentación de la solicitud (hasta 60 días naturales previo al inicio de la relación laboral).

No serán subvencionables los contratos formalizados con anterioridad a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el B.O.P. de Sevilla.

La actividad laboral de las personas contratadas tendrá que desarrollarse obligatoriamente en el municipio de Sevilla.

Las personas a contratar deberán reunir los siguientes requisitos:

- Edad: 16-25 años ambos inclusive.
- Estar empadronado/a, con al menos seis meses de antigüedad, en la ciudad de Sevilla.
- No tener la titulación académica en Educación Secundaria Obligatoria, ni otra titulación reglada.
- Estar inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante no ocupado.

En el caso de que el trabajador cause baja voluntaria una vez concedida la subvención, así como en los casos de despido procedente, siendo posible su sustitución por otro trabajador de las mismas características, podrá aplicarse el resto de la ayuda concedida a cargo de este nuevo contrato.

Quedan excluidas las siguientes contrataciones:

- Relaciones laborales de carácter especial recogidas en el RD Legislativo 2/1995, de 24 de marzo.
- Contrataciones al cónyuge y familiares hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- Trabajadores que hayan sido contratados de forma indefinida en los 24 meses previos en la empresa o empresas del grupo.
- Trabajadores que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido con otra empresa en los dos meses previos.
- Contrataciones a través de una empresa de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

Cuarta.- Plazo

El periodo de solicitud estará abierto desde la publicación de la convocatoria hasta el 15 de septiembre de 2018; este podrá ser ampliado por acuerdo del órgano competente para resolver hasta el 15 de noviembre de 2018.

Quinta.- Cuantía de la ayuda y criterio de concesión

La ayuda total máxima prevista para cada contrato será de 9.000,00 euros/anuales.

Se subvencionará el coste para la entidad del contrato laboral, excluidos los costes de tutorización.

Solo se consideran gastos subvencionables los gastos de nómina y seguridad social a cargo de la empresa o entidad. En ningún caso la ayuda superará dichos gastos.

En el supuesto de que el coste de los contratos supere el límite establecido deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación, fondos propios o de Entes privados.

La resolución de las solicitudes se realizará siguiendo el orden correlativo y riguroso de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, hasta el límite de la asignación presupuestaria.

De este modo, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Sexta. Financiación y cuantía de la subvención.

El crédito reservado para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a 360.000 euros y se imputará a la aplicación presupuestaria 60401 24101 47000 del Presupuesto de la Corporación Municipal para 2018.

Las ayudas previstas en esta convocatoria están sometidas al régimen de mínimos en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013), en virtud del cual la ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 euros, en el supuesto de ayuda concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera, siendo aplicable dicho Reglamento desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Séptima. Concurrencia e Incompatibilidad.

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad de fomento de empleo por cualquier Administración pública o por otros entes públicos, excepto con las desgravaciones fiscales, así como con las reducciones y bonificaciones que en cada momento estuviesen vigentes.

Octava. Comisión de valoración.

El examen y comparación de las solicitudes presentadas, al objeto de establecer la prelación de las mismas, corresponderá a una Comisión de Valoración conforme a lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento de subvenciones de esta Corporación compuesta por:

- Presidente: El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo.

Suplente: la Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social.

- Secretaria: La Jefa del Servicio de Administración de Empleo o persona en quien delegue.
- Vocal: La Jefa de Servicio de Programas de Empleo o persona en quien delegue.

A las sesiones de la Comisión de Valoración podrá asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, dándoles conocimiento de las convocatorias de la misma. También podrán asistir a la sesiones, personal de carácter técnico.

Novena. Solicitud: forma y documentación; lugar: y plazo.

A) Forma.

Las empresas, personas y/o entidades interesadas en obtener subvención habrán de presentar una solicitud por contrato laboral, conforme al Anexo I de la presente Convocatoria, suscrita por quien ostente la representación legal o tenga poder conferido para ello, a la que se acompañará la documentación siguiente:

1. Documentación vigente acreditativa de su personalidad, capacidad de obrar y la representación (como por ejemplo: Fotocopia de escrituras o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, etc.).
2. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
3. Documento acreditativo de la representación legal de la empresa o entidad.
4. Fotocopia compulsada del DNI de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello.
5. Contrato laboral de la/s personas contratada/s en vigor y justificante de alta en la Seguridad Social.
6. Autorización de la persona contratada para comprobar sus datos laborales y de empadronamiento (Anexo II).
7. Declaración responsable del representante legal de que la Entidad que representa (Anexo III):

- Reúne todos los requisitos necesarios y que exige la Ley para obtener una subvención.
- No haber sido condenadas mediante sentencia judicial firme por despido declarado improcedente en el año inmediatamente anterior a la fecha de la contratación para la que se solicita la subvención.
- No incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
- No percibe ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, ni de ninguna otra Administración Pública, excluidas las desgravaciones fiscales y bonificaciones sociales, para la misma actuación.

8. En el caso en el que la Entidad aportase alguna cantidad al coste de la actuación, deberá emitirse Declaración Responsable del representante legal de compromiso de destinar este importe a la realización de la actuación.

9. Certificado reciente expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente y código IBAN donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.

10. Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

11. Indicar el medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones. Si se desea señalar expresamente como preferente el medio de notificación o comunicación electrónica, deberá indicar una dirección electrónica en el apartado correspondiente del Anexo III.

Si una empresa o entidad presentara en un momento posterior al de la presentación de la solicitud inicial, otra solicitud para la subvención de nuevos contratos, en atención al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solo tendrá que presentar una nueva solicitud (Anexo I), donde se identifique la anterior, y los documentos indicados en el punto 5, 6 y 8.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento como entidad concedente conforme a la normativa de aplicación.

B) Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será a partir de la publicación del anuncio en el B.O.P. de Sevilla y hasta el 15 de septiembre de 2018; este podrá ser ampliado por acuerdo del órgano competente para resolver hasta el 15 de noviembre de 2018.

C) Lugar.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla y los Registros Auxiliares de los Distritos.

Las ubicaciones de los Registros Municipales son las siguientes:

Plaza San Sebastián, nº1. Edificio de la Estación de autobuses del Prado.

Casco Antiguo: C/ Crédito, 11.

Cerro-Amate: Avenida de San Juan de la Cruz, s/n, esquina Juan XXIII.

Este ó Alcosa ó Torreblanca: C/ Cueva de Menga, s/n.

Macarena: C/ Manuel Villalobos, s/n.

Norte: C/ Estrella Proción nº 8, Pino Montano.

Nervión: Avenida Cruz del Campo, nº 38 B.

San Pablo ó Santa Justa: C/ Jerusalén, s/n.

Los Remedios: Avda. República Argentina, nº 27 B, 1ª planta.

Triana: C/ San Jacinto, 33.

Sur: C/ Jorge Guillén, s/n.

Bellavista ó La Palmera: Avda. de Jerez, nº 61.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y por la Delegación de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla de no existir deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Sevilla.

Décima. Subsanación de errores y comunicación.

Si la solicitud no reúne los requisitos o documentación señalada, se requerirá al solicitante para su subsanación por un periodo de diez días, con la manifestación de que se entenderá que desiste de la solicitud si no subsana en dicho periodo.

Decimoprimera. Procedimiento de concesión. Instrucción y resolución del procedimiento.

La concesión de las subvenciones seguirá el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el art.10 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, estableciéndose como criterio de prelación de las solicitudes, la fecha y hora de presentación en alguno de los Registros Municipales, indicados en la Disposición Novena de esta convocatoria. En caso de empate, se priorizará al solicitante que haya presentado la totalidad de la documentación exigible.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Administración de Empleo, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de los solicitantes.

Para la resolución de las ayudas se podrán adoptar diferentes actos administrativos hasta agotar el crédito disponible.

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes presentadas, convocará semanalmente a la comisión de valoración que formulará propuesta de resolución.

No teniéndose en cuenta otros hechos ni pruebas que las presentadas por los interesados en la solicitud, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva según lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y su contenido se adecuará a lo establecido en dicho artículo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la misma, previa propuesta del órgano instructor del expediente; se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa.

Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones se practicarán por ese medio de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el Anexo III, la persona o Entidad interesada puede señalar

expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar una dirección electrónica.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Decimosegunda. Obligaciones generales de las Entidades Subvencionadas.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones correspondientes estarán obligadas a:

1. Cumplir y aceptar las normas contenidas en la legislación aplicable, en la presente Convocatoria y en las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
2. Emplear los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados y realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Mantenimiento de la contratación subvencionada y del alta en la Seguridad Social durante un período mínimo de doce meses en la modalidad de contratación del artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y a jornada completa.
4. Comunicar a la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por los beneficiarios.
5. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actuación, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Justificar al Ayuntamiento de Sevilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación para la que se obtuvo la subvención, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de

finalización de los 12 meses del contrato subvencionado conforme a lo establecido en la Disposición Decimocuarta.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General Municipal, así como aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8. Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Cumplimiento de las obligaciones que le atañen en relación a la información pública a que viene obligada por su carácter de entidad beneficiaria de una subvención pública, de conformidad con lo establecido en el Título II de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, BOP nº 155 de Sevilla de 6 de julio de 2016.

Decimotercera. Pago de la subvención.

Dada las características de las presentes ayudas y su interés social, el pago de la subvención por cada contrato, se realizará de la siguiente forma:

75 %, con carácter de pago anticipado, a la fecha de la resolución de concesión y previa aceptación por parte del beneficiario (Anexo V).

25 %, a la finalización de los 12 meses del contrato subvencionado y una vez justificada la totalidad de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Cuando concurran en el beneficiario circunstancias que así lo aconsejen, el órgano concedente, mediante resolución motivada podrá prever la constitución de garantía por el importe de la ayuda anticipada de conformidad con el art.18.4 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla. La garantía será liberada cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad objeto de la resolución.

Decimocuarta. Justificación de la subvención.

Las entidades que resulten beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente convocatoria, deberán, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de los 12 meses de cada contrato subvencionado, justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención (Anexo VI).
- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de contrato subvencionados por la convocatoria ["Jóvenes Emplead@s 2018"](#).
- Justificante de pago por transferencia bancaria al/ a los trabajadores contratados.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la convocatoria ["Jóvenes Emplead@s 2018"](#) y sus correspondientes justificantes de pago.

Decimoquinta. Pérdida y reintegro de la subvención.

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualesquiera de las normas aplicables, conforme a la legislación vigente, o de la presente Convocatoria, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas más, en su caso, los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

1. Causas de reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 40 de Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquella que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.

Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 12 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatorias de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

2. Reintegro parcial.

Cuando el importe concedido supere el coste del contrato subvencionado procederá el reintegro del exceso.

En el caso de que el trabajador cause baja voluntaria, así como el supuesto de despido procedente, una vez concedida la subvención, sin producirse sustitución, se considerará incumplimiento parcial, debiendo reintegrar la ayuda de manera parcial en relación a los meses restantes.

Si hay extinción por muerte o incapacidad se exigirá el reintegro parcial, desde el momento que finaliza la obligación de pago conforme a la normativa aplicable.

Decimosesta. Publicidad de las subvenciones.

Las entidades deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Decimoséptima. Interpretación

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social para adoptar las medidas y dictar cuantas instrucciones sean necesarias en orden a la aclaración e interpretación de las disposiciones contenidas en la presente convocatoria.

Decimoctava. Régimen Jurídico.

En todo lo no establecido expresamente en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las normas, a continuación relacionadas:

- Real Decreto 1529/2012 de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RDS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005, en adelante Reglamento).
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005, en adelante Ordenanza).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Normativa Laboral y de Seguridad Social que resulte de aplicación.
- Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.ö

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
EDUCACIÓN Y EDIFICIOS MUNICIPALES

18.- Reconocimiento de obligación derivado de la prestación de un servicio.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocer a favor del acreedor que se cita, la deuda derivada de la factura que asimismo se especifica correspondiente a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad realizados en el periodo que se indica en los Centros Cívicos adscritos a Participación Ciudadana, en concepto de indemnización sustitutoria de los daños causados por la prestación del servicio citado, ya que el mismo se presta sin título contractual.

- Expte.: 134/2018.
- Periodo: Del 12 al 23 de febrero de 2018.
- Empresa: CLECE Seguridad, S.A.U.
- Importe: 24.321,90 ¢.
- N° Factura: 05356000001618F.
- Aplicación presupuestaria: 70101.92404.22701.

SEGUNDO: Abonar a la empresa indicada, el importe del crédito que se reconoce con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

19.- Aprobar gasto, proyecto técnico y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de sustitución de carpintería exterior: Campaña III en los CEIPs Juan de la Cueva, Jorge Juan y Antonio Ulloa, Arias Montano, Carlos V, Lope de Rueda y Pablo VI.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto de las obras cuyas especificaciones se indican, que habrán de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Anexos en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- El contrato obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/000624.

Objeto: Obras de sustitución de carpintería exterior: Campaña III en CEIPs Juan de la Cueva, Jorge Juan y Antonio Ulloa, Arias Montano, Carlos V, Lope de Rueda y Pablo VI.

Lote nº 1: CEIPS Juan de la Cueva, Jorge Juan y Antonio Ulloa, Arias Montano y Carlos V.

Lote nº 2: CEIPS Lope de Rueda y Pablo VI.

Cuantía del Contrato: 563.127,28 €, IVA excluido.

Importe del IVA: 118.256,73 €.

Importe total: 681.384,01€.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lote 1	70301.32101.63200	351.649,73 Euros
Lote 2	70301.32101.63200	329.734,28 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 4 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

20.- Iniciar expediente de resolución del contrato de obras de campaña de cambio de combustible a gas natural en los colegios públicos adjudicado en sesión de 21 de julio de 2017.

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar el expediente de resolución del contrato de obras de campaña de cambio de combustible a gas natural en los Colegios Públicos de Sevilla, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de julio de 2017, por incumplimiento del contrato por parte de la empresa adjudicataria EASY 2000 S.L., ya que en el Acta de recepción negativa se detallaban las instrucciones y se fijaba un plazo para la corrección de los defectos indicados en la misma no habiéndose remediado en dicha fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235.2 Real Decreto Legislativo 3/2011.

SEGUNDO.- Dar trámite de audiencia a la empresa EASY 2000 S.L., por plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213.1 del TRLCSP y 109.1 del RGLCAP.

TERCERO.- Dar trámite de audiencia a la entidad avalista Compañía Española de Créditos a la Exportación, S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros, S. M. E. por plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213.1 del TRLCSP y 109.1 del RGLCAP.

CUARTO.- Dar traslado a la empresa EASY 2000 S.L., y a la entidad Compañía Española de Créditos a la Exportación, S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros, S. M. E. como avalista, de los informes emitidos por la Oficina Técnica y la Oficina Administrativa de Edificios Municipales, que sirven de motivación al presente acuerdo.

21.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro con instalación de sistemas de control de acceso de vehículos en el Edificio La Ranilla.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto del contrato de suministro cuyas especificaciones se indican, que habrán de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Anexos en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- El contrato de suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/000689.

Objeto: Suministro con instalación de sistemas de control de acceso de vehículos en Edificio La Ranilla.

Cuantía del Contrato: 45.916,30 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 9.642,42 €.

Importe total: 55.558,72 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70301.92012.62300	55.558,72 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 3 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

22.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud concedidas a diversos beneficiarios.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas informadas favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines, de las ayudas concedidas a las siguientes personas por acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2017, y por los importes que se indican:

P.S.	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
63	PAULA	SOTO CARMONA (Representada por José Antonio Soto Moreno)	100p
65	LAURA	VILLAR LEVEQUE (Representada por M ^a José Leveque Trapero)	100p
68	MARÍA DEL CARMEN	LÓPEZ AZCÁRATE	100p
69	LUIS FERNANDO	LÓPEZ CARRANCO	100p
76	ALEJANDRO	MORALES KIRIOUKHINA	100p
78	IGNACIO	MUÑOZ PEÑUELA	100p
79	MARINA	MUÑOZ PEÑUELA	100p
81	JUAN ANTONIO	OSUNA NÚÑEZ	100p
85	EMILIO	LÓPEZ PEÑALOSA (Representado por Enriqueta Peñalosa Gutiérrez)	100p
92	TOMÁS	BAENA MORENO	100p
100	MARINA	COCO GONZÁLEZ	100p
103	CARLOS	ALONSO CRENES (Representado por Ana María Crenes Jiménez)	100p
104	PAULA	ALONSO CRENES (Representada por Ana María Crenes Jiménez)	100p
105	ROCIO	CRENES JIMÉNEZ	100p
106	JUAN MANUEL	DE DIEGO CORDERO	100p
109	MARTA	DEL RÍO JIMÉNEZ	100p
112	PABLO	ESPINOSA UGÍA	100p
113	JUAN JESÚS	FERRERO MARTÍNEZ (Representado por Juan Luis Ferrero Bermejo)	100p
125	ROCÍO	GONZÁLEZ VALENCIA (Representada por Miguel González Valencia)	100p
128	ALBA	ALGORA VELASCO	100p

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

23.- Aprobar cuentas justificativas e iniciar procedimientos de reintegro en relación con diversos beneficiarios de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas informadas favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines, de las ayudas concedidas a las siguientes personas por acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2017, y por los importes que se indican:

P.S.	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
74	Paula	Maqueda Mijes	95,85p
162	Alba	Centeno Franco	98,74p
250	Francisco	Torres Rodríguez	95,40p
283	Paloma	Vázquez Vargas	95,90p
285	Daniel	Núñez Reyes	96,65p
366	Marta	Solares Raya	99,03p
395	Ana	Cuevas Guerrero	99,96p

SEGUNDO.- Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad que se indica a continuación ó más los correspondientes intereses de demora- en relación con los siguientes beneficiarios, al ser insuficiente la documentación presentada y no quedar acreditada la justificación de la totalidad del importe de la ayuda concedida. Todo ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ÉBeneficiaria: Paula Maqueda Mijes (P.S. 74).

Periodo de concesión: Año 2017.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.

Importe justificado: 95,85 p.

Importe a reintegrar: 4,15 p.

ÉBeneficiaria: Alba Centeno Franco (P.S. 162).

Periodo de concesión: Año 2017.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.

Importe justificado: 98,74 p.

Importe a reintegrar: 1,26 p.

ÉBeneficiario: Francisco Torres Rodríguez (P.S. 250).

Periodo de concesión: Año 2017.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.
Importe justificado: 95,40 p.
Importe a reintegrar: 4,60 p.

ÉBeneficiaria: Paloma Vázquez Vargas (P.S. 283).
Periodo de concesión: Año 2017.
Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100 p.
Importe justificado: 95,90 p.
Importe a reintegrar: 4,10 p.

ÉBeneficiario: Daniel Núñez Reyes (P.S. 285).
Periodo de concesión: Año 2017.
Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100,00 p.
Importe justificado: 96,65 p.
Importe a reintegrar: 3,35 p.

ÉBeneficiaria: Marta Solares Raya (P.S. 366).
Periodo de concesión: 2017.
Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100,00 p.
Importe justificado: 99,03 p.
Importe a reintegrar: 0,97 p.

ÉBeneficiaria: Ana Cuevas Guerrero (P.S. 395).
Periodo de concesión: 2017.
Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100,00 p.
Importe justificado: 99,96 p.
Importe a reintegrar: 0,04 p.

TERCERO.- Dar trámite de audiencia a los beneficiarios citados en el dispositivo anterior para que, durante un plazo de 15 días a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo, presenten los documentos y efectúen las alegaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 97 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

DISTRITO NORTE

24.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas relativas a la aplicación a sus fines de las subvenciones concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan, por los importes y conceptos indicados:

PERCEPTOR: BELÉN DE LA SOLIDARIDAD.
C.I.F.: XXXXXXXXXX.
EXPEDIENTE: 37/17.
IMPORTE: 866,60 p.
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: ASOCIACIÓN DE PACIENTES CARDIACOS DE SEVILLA Y PROVINCIA.
C.I.F.: XXXXXXXXXX.
EXPEDIENTE: 37/17.
IMPORTE: 990,40 p.
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: A.VV. PARQUEFLORES.
C.I.F.: XXXXXXXXXX.
EXPEDIENTE: 37/2017.
IMPORTE: 276,74 p.
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: ASOC. ESPAÑOLA DE PROFESIONALES EN ESPACIOS INTELIGENTES Y SOSTENIBLES.
C.I.F.: XXXXXXXXXX.
EXPEDIENTE: 37/2017.
IMPORTE: 99,04 p.

CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: ASOCIACIÓN DE MUJERES POR EL EMPLEO MARÍA CORAJE.

C.I.F.: XXXXXXXXXXXX.

EXPEDIENTE: 37/2017.

IMPORTE: 705,66 ¢.

CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: CENTRO DE PENSIONISTAS DE VALDEZORRAS.

C.I.F.: XXXXXXXXXXXX.

EXPEDIENTE: 37/2017.

IMPORTE: 420,92 ¢.

CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: A. VV. PARQUES DE ANDALUCÍA.

C.I.F.: XXXXXXXXXXXX.

EXPEDIENTE: 37/2017.

IMPORTE: 198,08 ¢.

CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: ASOCIACIÓN CULTURAL TERRITORIO NUEVOS TIEMPOS.

C.I.F.: XXXXXXXXXXXX.

EXPEDIENTE: 37/2017.

IMPORTE: 1.052,30.

CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR CLUB ESCUELA DE RUGBY SAN JERÓNIMO.

C.I.F.: XXXXXXXXXXXX.

EXPEDIENTE: 37/2017.

IMPORTE: 693,28 ¢.

CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR AMPA. PONTE EN CAMINO.

C.I.F.: XXXXXXXXXXXX.

EXPEDIENTE: 37/2017.

IMPORTE: 148,56 ¢.

CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas y dar traslado del mismo a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

ASUNTOS DE URGENCIA

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

A.- Desestimar recurso de reposición interpuesto contra acuerdo adoptado en sesión de 2 de marzo de 2018, relativo a la resolución del contrato de obras de mejora de las condiciones de seguridad y estanqueidad del Mercado de Triana.

ACUERDO

UNICO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Raúl Avellana García en nombre y representación de la mercantil "Construcciones y Proyectos Pagolar, S.L." contra el acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de 2 de marzo de 2018 por el que se resuelve el contrato de obras de mejora de las condiciones de seguridad y estanqueidad del Mercado de Triana adjudicado a la citada empresa, a tenor del informe emitido por el Servicio de Consumo del que deberá darse traslado al interesado.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

B.- Rectificar errores detectados en el acuerdo adoptado en sesión de 1 de junio de 2018, relativo a la aprobación de las bases, anexos I, II y III y convocar la provisión, de diversos puestos de trabajo de las Subescalas Auxiliar Administrativa y Administrativa.

ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar el error tipográfico existente en la "Base II Méritos" de las que rigen el concurso de provisión de puestos de trabajo correspondientes a las Subescalas Auxiliar Administrativa y Administrativa, en el siguiente sentido:

Donde dice:

c) Se valorarán, con un máximo de 3 puntos, las publicaciones de las personas aspirantes sobre materias relacionadas con las funciones del puesto solicitado, de acuerdo con la siguiente valoración: 1. Por cada libro: 1.5 puntos. 2. Por cada capítulo de libro: 0.5 puntos. 3. Por cada artículo: 0.25 puntos. No se valorarán sucesivas ediciones de la misma publicación.

Debe decir:

C.- Se valorarán, con un máximo de 3 puntos, las publicaciones de las personas aspirantes sobre materias relacionadas con las funciones del puesto solicitado, de acuerdo con la siguiente valoración: 1. Por cada libro: 1.5 puntos. 2. Por cada capítulo de libro: 0.5 puntos. 3. Por cada artículo: 0.25 puntos. No se valorarán sucesivas ediciones de la misma publicación.

SEGUNDO: Rectificar el error material existente en la localización del puesto código control 74 (Anexo I).

Donde dice:

Anexo I Subescala Auxiliar Administrativa, código control 74; código puesto A553; Denominación puesto de trabajo Jefe Grupo Auxiliar Administrativo; Localización Avenida María Auxiliadora, 16.

Debe decir:

Anexo I Subescala Auxiliar Administrativa, código control 74; código puesto A553; Denominación puesto de trabajo Jefe Grupo Auxiliar Administrativo; Localización Ctra. Sevilla-Málaga, Km 1.5.

TERCERO: Rectificar el error material existente en la localización del puesto código control 243 (Anexo II).

Donde dice:

Anexo II Subescala Auxiliar Administrativa, código control 243; código puesto 1520106001; Denominación puesto de trabajo Auxiliar de Información; Localización Avenida María Auxiliadora, 16.

Debe decir:

Anexo II Subescala Auxiliar Administrativa, código control 243; código puesto 1520106001; Denominación puesto de trabajo Auxiliar de Información; Localización Ctra. Sevilla-Málaga, Km 1.5.

CUARTO: Los participantes que hayan solicitado los puestos control 74; código puesto A553; Denominación puesto de trabajo Jefe Grupo Auxiliar Administrativo, y código control 243; código puesto 1520106001; Denominación puesto de trabajo Auxiliar de Información, podrán anular la inclusión de los mismos en sus solicitudes ya presentadas, hasta la finalización del plazo de presentación de instancias.

QUINTO: Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.

C.- Rectificar acuerdo adoptado en sesión celebrada el 8 de junio de 2018, relativo a la autorización de la realización y el abono de horas extraordinarias a diversos empleados con motivo de los trabajos necesarios para la puesta al día de la tramitación de expedientes sancionadores.

ACUERDO

UNICO.- De conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de junio de 2018 en el siguiente sentido: en la relación de empleados a los que se autoriza la realización y abono de horas extraordinarias, donde dice: òGOMEZ FALCON, DIEGOö debe decir òGOMEZ FALCON, DAVIDö.

D.- Aprobar proyecto de modificación presupuestaria.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal 2018 mediante concesión de créditos extraordinarios

y suplementos de créditos, financiado con una modificación al alza en el Estado de Ingresos del Presupuesto según el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0 0 1 0 0	DEUDA PÚBLICA	
01101-91321	Amortización préstamo La Caixa (Arte Sacro)	5.724.869,89
1 0 0 0 0	ÁREA DE HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO	
16501-22100	Energía eléctrica	3.490.712,04
7 0 2 1 1	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO CASCO ANTIGUO	
33402-48900	Subvención libre concurrencia	523,67
7 0 2 1 4	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO CERRO AMATE	
33402 22609	Actividades culturales y deportivas	1.200,00
92401 48900	Subvención libre concurrencia	3.999,99
7 0 2 1 7	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO NORTE	
92000 22701	Seguridad	3.677,76
7 0 2 1 9	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA	
33402 22609	Actividades culturales y deportivas	332,91
92000 22701	Seguridad	3.146,76
9 0 0 0 3	INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (ITAS)	
92017 22203	Comunicaciones informáticas	20.721,54
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		9.249.184,56

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
APLICACIONES QUE SE CREAN		
10200	GERENCIA URBANISMO	
15101 41004	Al Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo. Aplicación Opas de cerrados	722.768,63
15101 71004	Al Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo. Aplicación Opas de cerrados	3.343.263,50
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		4.066.032,13

ESTADO DE INGRESOS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE p
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	13.316.033,86

SEGUNDO.- Acordar que este expediente de modificación de crédito sea sometido a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme dispone el artículo 177 del TRLRHL.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

E.- Aprobar el Proyecto denominado òREDES+ö.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado òREDES+ö destinado a realizar itinerarios integrados de inserción socio-laboral de los colectivos más vulnerables, con un coste elegible de 12.500.000 euros, al objeto de solicitar la ayuda convocada mediante Resolución de fecha 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales (Ministerio de Política Territorial y Función Pública).

SEGUNDO.- Solicitar a la citada Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales (Ministerio de la Presidencia y para las

Administraciones Territoriales) una subvención por importe de 10.000.000 euros, con cargo a la convocatoria 2017 de ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020, previstas en el Eje 2 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), para cofinanciar las actuaciones incluidas en el proyecto.

TERCERO.- Que dispone o, en su defecto, se compromete a habilitar crédito adecuado y suficiente para financiar la totalidad de la ejecución del proyecto, caso de resultar subvencionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

F.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de formación profesional del Proyecto "Forma Empleo" en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto para la contratación del servicio, cuyas especificaciones se indican, que habrán de realizarse a través de la forma de contratación, que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y anexos correspondientes, en base a los cuales, debe efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones es el siguiente.

Expte: 2018/000422.

Objeto: Servicio de formación profesional del Proyecto "Forma Empleo" en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo.

Cuantía del contrato: 266.073,23 ¤ (IVA no incluido).

Importe del IVA: 70.728,33 ¤.

Importe total: 336.801,56 ¤.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lote 1 - Servicios socioculturales y a la comunidad	Aplicación 60401-24187-22799	Importe 44.856,63 IVA incluido
Lote 2 ó Informática y Comunicaciones	Aplicación 60401-24187-22799	Importe 43.731,89 IVA incluido
Lote 3 ó Seguridad y Medio Ambiente	Aplicación 60401-24187-22799	Importe 22.964,69 IVA incluido
Lote 4 ó Comercio y Marketing	Aplicación 60401-24187-22799	Importe 41.711,80 IVA incluido
Lote 5 ó Edificación y Obra Civil	Aplicación 60401-24187-22799	Importe 22.544,32 IVA incluido
Lote 6 ó Hostelería y Turismo	Aplicación 60401-24187-22799	Importe 113.329,34 IVA incluido
Lote 7 ó Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Aplicación 60401-24187-22799	Importe 47.662,89 IVA incluido

Garantía definitiva: 5%.

Clasificación /solvenca requerida: No procede.

Plazo de ejecución:

Lote 1: Curso 1 - 265 horas, Curso 2 - 255 horas.

Lote 2: Curso 1 - 245 horas, Curso 2 - 265 horas.

Lote 3: Curso 265 horas.

Lote 4: Curso 1 ó 240 horas, Curso 2 ó 215 horas.

Lote 5: Curso 260 horas.

Lote 6: Curso 1 ó 285 horas, Curso 2 ó 260 horas, Curso 3 ó 280 horas, Curso 4 ó 235 horas y Curso 5 ó 250 horas.

Lote 7: Curso 1 ó 275 horas, Curso 2 ó 275 horas.

Procedimiento de adjudicación: Abierto, único criterio precio.

Artículo aplicable: 17 y 156 y siguientes de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

G.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 41).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN SEVILLANA DE SÍNDROME DE ASPERGER.

PROYECTO: ðPROGRAMA DE ENTRENAMIENTO CONDUCTUAL EN EL ESPECTRO AUTISTAö.

LÍNEA SECTORIAL DISCAPACIDAD (1ª LÍNEA).

IMPORTE SUBVENCIONADO: 4.356,00 ¤.

IMPORTE JUSTIFICADO: 15.424,21 ¤.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 32.01).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: FEDERACIÓN PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS LIBERACIÓN.

PROYECTO: ðPROGRAMA DE INCORPORACIÓN SOCIOLABORAL EN EL ASENTAMIENTO CHABOLISTA DE EL VACIEö.

CIUDAD-VACIE.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 12.500,00 ¤.

IMPORTE JUSTIFICADO: 12.500,00 ¤.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 32.02).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: FEDERACIÓN PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS LIBERACIÓN.

PROYECTO: ðASESORAMIENTO JURÍDICO A PERSONAS SIN HOGARö.

CIUDAD-PERSONAS SIN HOGAR.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 6.820,35 ¤.

IMPORTE JUSTIFICADO: 6.820,35 ¤.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 131.01).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO.
PROYECTO: ðPROMOCIÓN, FORMACIÓN Y OCUPACIÓN DE VOLUNTARIOS SOCIALESö.
CIUDAD-VOLUNTARIADO.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 15.080,98 ¤.
IMPORTE JUSTIFICADO: 15.081,62 ¤.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 131.02).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO.
PROYECTO: ðPROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR EN SITUACIÓN DE CALLEö.
CIUDAD-SIN HOGAR.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 6.029,60 ¤.
IMPORTE JUSTIFICADO: 6.029,88 ¤.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 131.03).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO.
PROYECTO: ðACOMPañAMIENTO A PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DEL VOLUNTARIADO SOCIAL, CASCO ANTIGUOö.
CSS CASCO ANTIGUO.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.600,00 ¤.
IMPORTE JUSTIFICADO: 1.600,67 ¤.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 131.04).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO.
PROYECTO: ðACOMPañAMIENTO A PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DEL VOLUNTARIADO SOCIAL, TRIANA-LOS REMEDIOSö.
CSS TRIANA-LOS REMEDIOS.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.400,00 ¤.
IMPORTE JUSTIFICADO: 1.400,59 ¤.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa de la Asociación Cultural de Personas Sordas de la Provincia de Sevilla, ACSS, acreditativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida, así como declarar la pérdida del derecho al cobro de la cantidad pendiente de abono y no justificada, en relación al expediente y cuantía que se cita a continuación:

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 14.01).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, ACSS.

PROYECTO: PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS CON MIEMBROS SORDOS.

CIUDAD-MENORES Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 7.638,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 6.688,03 p.

IMPORTE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 949,97 p.

TERCERO: Dar traslado de los acuerdos precedentes a la Intervención y a las Entidades interesadas a los efectos oportunos.

H.- Aprobar convenio de colaboración con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, para el Programa de Mantenimiento de Centros de Día Municipales para la atención e incorporación sociolaboral de personas afectadas de drogodependencias y otras adicciones: Macarena, Juan XXIII y Polígono Sur.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla, en materia de drogodependencias y adicciones, que se adjunta al presente acuerdo, cuyo objeto es articular la colaboración entre ambas Administraciones mencionadas para el Programa de Mantenimiento de los Centros de Día Municipales para la atención e incorporación sociolaboral de personas afectadas por las drogodependencias y otras adicciones: Macarena, Juan XXIII y Polígono Sur, ubicados en el municipio de Sevilla para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención concedida en virtud del Convenio de Colaboración citado en la disposición anterior, por importe de 108.934,78 €, para el Programa de Mantenimiento de los Centros de Día Municipales para la atención e incorporación sociolaboral de personas afectadas por las drogodependencias y otras adicciones: Macarena, Juan XXIII y Polígono Sur el cuál está siendo ejecutado en la actualidad.

TERCERO.- Aprobar el compromiso de financiación por el Ayuntamiento de Sevilla por importe de 287.434,92 € conforme al siguiente detalle:

En la aplicación presupuestaria 20408.93300.20200 para 16.559,76 € del alquiler del Centro de Día Polígono Sur.

En la aplicación presupuestaria 60105.23119.22799 para 270.875,16 € del contrato de prestación de servicios de Centros de Día.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

El texto del convenio al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS DE DÍA MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN E INCORPORACIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS AFECTADAS DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES: MACARENA, JUAN XXIII Y POLÍGONO SUR.

En Sevilla a

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María José Sánchez Rubio, Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. nº 117 de 18 de junio de 2015), en función del cargo que ostenta y de las facultades que le otorgan los Decretos de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 209/2015, de 14 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales,

modificado por Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Espadas Cejas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sevilla, por Acuerdo del Pleno de 13 de junio de 2015, en función del cargo que ostenta y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos,

EXPONEN

PRIMERO:

Que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, tiene atribuidas las competencias relativas a la actuación frente a las drogodependencias y adicciones, así como la coordinación técnica de las actuaciones de las distintas Instituciones implicadas en la materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como se deriva del artículo 148.1.20 de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y del artículo 50 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, de los Decretos de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, modificado por Decreto 142/2017, de 29 de agosto, así como de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas.

SEGUNDO:

Que el Ayuntamiento de Sevilla de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas, posee competencias para la realización de actuaciones de prevención y asistencia en materia de drogas.

TERCERO:

Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa

entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Así mismo, el artículo 55 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, con el fin de facilitar a la ciudadanía una prestación ágil y eficaz de los servicios sociales, establece la colaboración entre las Administraciones Públicas actuantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO:

Que en atención a las consideraciones que preceden las partes intervinientes, coinciden en la necesidad de la cooperación mutua en orden a la prestación de servicios en la rehabilitación de drogodependientes, a fin de posibilitar la optimización de sus actuaciones y recursos en la consecución de los objetivos establecidos por el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

Que para dar cumplimiento a los objetivos del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, se publica la Orden de 21 de julio de 2005 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (actual Consejería de Igualdad y Políticas Sociales), por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.

Por consiguiente, las partes intervinientes en este acto, de conformidad con lo establecido en la mencionada Orden de 21 de julio de 2005 y en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio que articulan a tenor de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto, al amparo de lo previsto en la Orden de 21 de julio de 2005, articular la colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Sevilla, para el mantenimiento de los Centros de Día Municipales para la atención e incorporación sociolaboral de personas afectadas de drogodependencias y otras adicciones: òMacarenaö, òJuan XXIIIö y òPolígono Surö, ubicados en el término municipal de

este último, a fin de redundar en una ampliación de la cobertura que reciben los problemas derivados del uso de las drogas y adicciones, mediante el sostenimiento de las actividades propias de dichos Centros.

Desde estos Centros y en coordinación con la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla y la Secretaría General de Servicios Sociales, se podrá hacer uso de todos los recursos del III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones y desarrollar las distintas actividades en orden a prestar una atención integral al problema de las drogodependencias y adicciones.

En este sentido los citados Centros, actuarán de forma coordinada con el resto de los recursos públicos existentes en su ámbito de actuación, y bajo las directrices y coordinación del Centro Provincial de Drogodependencias y la Secretaría General de Servicios Sociales.

SEGUNDA.- ACTUACIONES, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Para el desarrollo de las actuaciones del presente Convenio de Colaboración, cuyo objeto es el mantenimiento de los Centros de Día Municipales para la atención e incorporación sociolaboral de personas afectadas de drogodependencias y otras adicciones: òMacarenaö, òJuan XXIIIö y òPolígono Surö, a través del sostenimiento de las actividades propias de dichos Centros y al mantenimiento de los equipos técnicos de los mismos, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales concederá al Ayuntamiento de Sevilla una subvención reglada por una cuantía de CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS, CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (108.934,78 ¤), que corresponde al 27,48 % del presupuesto de la actuación subvencionada, la cual se abonará con cargo a la partida presupuestaria: 1300180000 G/31B/46200/00/ S0066.

La valoración total del proyecto asciende a TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS, CON SETENTA CÉNTIMOS (396.369,70 ¤), cuyo presupuesto se desglosa en el Anexo I del presente Convenio de Colaboración. El Ayuntamiento de Sevilla, aportará tras la firma del Convenio de Colaboración la cuantía de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS, CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (287.434,92 ¤), lo que equivale al 72,52 % de la valoración de la actuación subvencionada.

Dicha aportación se realizará en un sólo pago, tras la firma del Convenio de Colaboración, según se establece en el artículo 29.1 a) y c) de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año

2018, y en el artículo 14 de la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales, para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La ejecución de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración se establece en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El ingreso del pago deberá ser justificado mediante certificación acreditativa de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención recibida, con expresión del asiento contable practicado.

Para la justificación de los gastos objeto de la subvención, se aportará un certificado de la Intervención del Ayuntamiento de Sevilla, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. Dicha documentación se presentará ante la Secretaría General de Servicios Sociales, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Asimismo el Ayuntamiento de Sevilla elaborará una memoria económica y funcional donde se detallen las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración, que se remitirá a la Secretaría General de Servicios Sociales junto con la justificación de los gastos realizados en ejecución del mismo.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, para la justificación de los gastos objeto de la subvención se atenderá a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 21 de julio de 2005, así como a lo previsto en el artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con relación a la justificación de las subvenciones concedidas a las corporaciones locales.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, abonará la cuantía de la subvención objeto del presente Convenio de Colaboración, facilitando a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, asistencia y asesoramiento técnico al Ayuntamiento de Sevilla en materias objeto mismo.

Así mismo, el Ayuntamiento de Sevilla se compromete a:

1º.- Aportar una cantidad total de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS, CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (287.434,92 ¢), para el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio de Colaboración.

2º.- Contratar el personal que presta sus servicios en los referidos Centros, o bien realizar la gestión total o parcial de los mismos a través de una entidad privada que desarrolle sus actividades en materia de drogodependencias y adicciones, todo ello de conformidad con la normativa vigente en la materia.

3º.- Asumir el mantenimiento de los Centros cuando se lleve a cabo su gestión directa y en todo caso, poner a disposición del equipo las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.

4º.- Potenciar desde el propio Ayuntamiento de Sevilla, el desarrollo de actividades de promoción e incorporación social de los Centros, mediante el apoyo de técnicos de Servicios Sociales del Ayuntamiento (Trabajador/a Social, Administrativo/a etc.).

5º.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Orden de 21 de julio de 2005 y las previstas en la normativa de aplicación, conforme a la Estipulación Séptima del Convenio de Colaboración.

El Ayuntamiento de Sevilla, podrá realizar la gestión total o parcial de dichos Centros a través de una entidad que desarrolle sus actividades en el ámbito de las drogodependencias y adicciones, quedando el citado Ayuntamiento, en su condición de beneficiario de la subvención, vinculado respecto del destino de la misma, asumiendo la total responsabilidad de la actividad subvencionada y de su justificación, así como con el resto de las obligaciones previstas en la normativa de aplicación frente a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Así mismo, el Ayuntamiento responderá de las obligaciones laborales, sociales y económicas frente al personal de los centros que dependerá exclusivamente del beneficiario o la entidad que lleve a cabo la gestión, quedando a salvo la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones de dicho Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Sevilla, hará constar en toda información y publicidad de las actividades y fines del presente Convenio de Colaboración, con las mismas

características tipográficas que las del propio Ayuntamiento, la financiación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, así como en su caso, por el Estado o por la Unión Europea.

Así mismo, el Ayuntamiento de Sevilla, estará obligado a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio de Colaboración, se crea una Comisión Mixta, integrada por dos representantes de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, designados por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, de los cuales, uno/a actuará en calidad de presidente/a, y otro/a de secretario/a y dos representantes del Ayuntamiento de Sevilla, que se reunirán, al menos, una vez durante la vigencia del mismo, siendo competencia de la misma resolver sobre los problemas de interpretación y ejecución que puedan plantearse respecto de este Convenio.

En su funcionamiento, esta Comisión Mixta, se regirá por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Sección Primera del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración, surtirá sus efectos a partir del día de su firma, hasta la finalización del periodo de justificación previsto en la Estipulación Tercera, comprendiendo las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la mencionada Ley.

Así mismo este Convenio de Colaboración, se suscribe al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (actual Consejería de Igualdad y Políticas Sociales), por la que se regulan y convocan subvenciones a las Entidades Locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de Centros de Atención a las Drogodependencias, sometiéndose al régimen establecido en la misma, a lo dispuesto en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, y al Decreto 282/2010 de 4 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 12 de la Orden de 21 de julio de 2005, y en todo caso:

La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la subvención concedida, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la

actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida, lo que podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio de Colaboración, suscribiéndose la correspondiente Cláusula Adicional al mismo.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración podrá quedar resuelto durante la vigencia del mismo en los supuestos establecidos y con las consecuencias previstas en los artículos 18 de la Orden de 21 de julio de 2005, y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, así como en cualquiera de los siguientes casos:

Por incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio de Colaboración por cualquiera de las partes. El ejercicio de esta causa de resolución debe ir precedida por una comunicación fehaciente que inste a la parte incumplidora a modificar su actuación, en el plazo que se establezca al respecto.

Por mutuo acuerdo entre las partes.

Por cualquiera otra causa admisible en derecho no recogida expresamente en esta Estipulación.

DÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación quinta, será de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I

PRESUPUESTO ESTIMATIVO ACEPTADO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

PRESUPUESTO ACEPTADO	TOTAL ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
Gastos de mantenimiento y generales de funcionamiento del Centro: - Alquiler local Centro de Día Sur: 16.559,76 p - Contrato de Servicios: 379.809,94 p 1 Coordinador/a Interno/a Psicólogo/a 3 Psicólogos/as 3 Trabajadores/as Sociales 1 Orientador/a Laboral 3 Auxiliares Administrativos/as 3 Educadores/as Gastos de Gestión y Actividades	396.369,70 p
TOTALES	396.369,70 p

COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN Y EDIFICIOS MUNICIPALES

I.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de búsqueda, indagación, localización y delimitación de las Fosas Monumento y Fosa Antigua del Cementerio de San Fernando.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de la contratación del Servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a

los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Aprobar el gasto del servicio cuyas especificaciones se indican que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

CUARTO: El contrato servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/000591.

Objeto: Servicio búsqueda, indagación, localización y delimitación de las Fosas Monumento y Fosa Antigua del Cementerio de San Fernando de Sevilla.

Cuantía del contrato: 56.330,00 ¤ IVA no incluido.

Importe del IVA: 11.829,30 ¤.

Lotes:

Lote 1 Fosa Monumento:

Presupuesto IVA excluido: 26.925,00 ¤.

IVA: 5.654,25 ¤.

Importe total IVA incluido Lote 1: 32.579,25 ¤.

Lote 2 Fosa Antigua:

Presupuesto IVA excluido: 29.405,00 ¤.

IVA: 6.175,05 ¤.

Importe total IVA incluido Lote 2: 35.580,05 ¤.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lotes	Aplicaciones	Importes
Lote 1	70101.33420.22706	32.579,25 Euros
Lote 2	70101.33420.22706	35.580,05 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación en cada uno de los lotes (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 2 meses años.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002379.

J.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro e instalación de persianas tipo venecianas, estores, verticales y vinilos en los Centros Cívicos adscritos a Participación Ciudadana.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de la contratación del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Aprobar el gasto cuyas especificaciones se indican que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

CUARTO: El contrato de suministros a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/000735.

Objeto: Suministro e instalación de persianas tipo venecianas, estores, verticales y vinilos en los Centros Cívicos adscritos a Participación Ciudadana.

Cuantía del Contrato: 53.739,45 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 11.285,29 €.

Importe total IVA incluido: 65.024,74 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lotes	Aplicación	Importes
Lote 1	70101.92404.62500	1.239,65 Euros
Lote 2		34.002,21 Euros
Lote 3		15.345,83 Euros
Lote 4		14.437,05 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación en cada uno de los lotes (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: Cuarenta y cinco días naturales.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002379.

DISTRITO CERRO-AMATE

K.- Aprobar gasto, proyecto técnico y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de mejora de accesibilidad y espacios libres en la C/ Enrique Granados.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto para la contratación de la obra, cuyas especificaciones se indican, que habrán de realizarse a través de la forma de contratación, que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de la obra, y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y anexos correspondientes, en base a los cuales, debe efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- El contrato de obras a realizar y sus especificaciones es el siguiente.

Expte: 2018/000669.

Objeto: OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y ESPACIOS LIBRES EN LA CALLE ENRIQUE GRANADOS DEL DISTRITO CERRO AMATE.

Cuantía del contrato: 174.636,00 p (IVA no incluido).

Importe del IVA: 36.673,56 p.

Importe total: 211.309,56 p.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70214.15321.60901	211.309,56 p

Garantía definitiva: 5%.

Clasificación requerida: Grupo: G Subgrupo: 6 Categoría: d.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado. Múltiples criterios.

Artículo aplicable: 159 LCSP.

OFICINA CONTABLE: LA0002175 ó INTERVENCIÓN.

ÓRGANO GESTOR: L01410917 - AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

UNIDAD TRAMITADORA: LA0002395 - DISTRITO CERRO-AMATE.